

ORDENANZA N° 3294

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1º) Deróganse del Art. 1º) de la Ord. 2755 los siguientes párrafos :

“ por el término de noventa (90) días ...” , “Los locales mencionados deberán construirse a un metro dentro de la línea Municipal de Edificación , quedando expresamente prohibido su instalación en lotes internos y en todos los casos deberá dejarse un espacio libre de edificación de 1,50 metros en todos su lados , respecto de cualquier pared de local o vivienda colindante .”

Art. 2º) Agrégase como último párrafo del Art. 82º) bis de la Ordenanza N° 2188 el siguiente :

“No podrán instalarse este tipo de comercios en lotes internos”

Art. 3º) REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

PROMULGADA : Mediante Decreto N° 1149-2244/89 de fecha 27 de diciembre de 1989.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
San Francisco, 27 de diciembre de 1989.-